



DIAGNÓSTICO PARA CONOCER EL NIVEL DE INCIDENCIAS EN IRREGULARIDADES EN TRÁMITES DE VENTANILLA, ESPECÍFICAMENTE EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y que tiene como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por otro lado, el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, señala que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

De igual forma las facultades del Comité Coordinador se encuentran plasmadas en el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el cual establece que este podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales, así como requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas;

así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tal efecto.

Por lo anterior, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 noviembre del año 2022, aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023, en este programa se incluyó el objetivo 10, actividad 15 en la que se instruye a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, a elaborar un diagnóstico para conocer el nivel de incidencias en irregularidades en trámites de ventanilla, específicamente en otorgamiento de licencias de uso de suelo y licencias de construcción.

CONSIDERANDOS

La Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Así mismo, la propia Ley establece los principios y obligaciones que rigen el actuar de los servidores públicos, y establece en su artículo 3 fracción IX¹, que las personas físicas o morales a través de su representante moral o inclusive el Servidor Público que acude ante la autoridad con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en términos de lo señalado por los artículos 91² y 93³ de este mismo ordenamiento.

¹ **Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

IX. Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de esta Ley;

² **Artículo 91.** La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

³ **Artículo 93.** La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en su artículo 3 fracción XI, de igual forma establece que las denuncias podrán presentarse ante los Órganos Internos de Control por acto u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas y que durante la investigación se pudiera determinar cómo graves o no.

Las autoridades estatales en sus órdenes de gobierno vigilarán y darán certeza a los gobernados a través de sus Órganos Internos de Control, quienes en términos de lo señalado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establece que son ellos los encargados de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, que conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, quienes con el objeto de proporcionar seguridad en los procesos de los servicios públicos municipales y con ello cumplir con las obligaciones que tienen de salvaguardar los recursos públicos y prevenir la corrupción.

Por consecuencia, son los Órganos Internos de Control de los Municipios quienes tienen conocimiento en primer orden sobre las denuncias o incidencias que se presentan en sus respectivos municipios, con respecto de los servicios públicos que ofrecen, en el caso específico en el otorgamiento de licencias de uso de suelo y licencias de construcción.

La Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, considera como Zonas Metropolitanas a los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec, en términos de lo señalado por su artículo 2 fracción IX, inciso B)⁴, al señalar como municipios centrales a aquellos con localidades de 50 mil o más habitantes que muestran un alto grado de integración física y funcional con municipios vecinos predominantemente urbanos.

⁴ Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

...

IX. Municipios Centrales. Corresponden a los municipios donde se localiza la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana, los cuales se identificaron a partir de las siguientes características:

A) Municipios que comparten una conurbación intermunicipal, definida ésta como la unión física entre dos o más localidades censales de diferentes municipios y cuya población en conjunto asciende a 50 mil o más habitantes. y

B) Municipios con localidades de 50 mil o más habitantes que muestran un alto grado de integración física y funcional con municipios vecinos predominantemente urbanos.

Bajo ese orden de ideas y tomando como punto de partida que la zona metropolitana esta compuesta por municipios cuya población asciende a más de 50 mil habitantes y de acuerdo a la información que aparece en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, que en nuestro estado los municipios rebasan una población de 50 mil o más habitantes son: Cuautla con 157,336 habitantes; Cuernavaca con 378,476 habitantes, Emiliano Zapata con 107,053, Jiutepec con 215,357 Jojutla, 57,682 Temixco con 122,263 Xochitepec con 73,539 y Yautepec con 105,780 habitantes, los mismos son considerados para obtener información para la elaboración del presente diagnóstico.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Para conocer el nivel de incidencias en irregularidades en trámites de ventanilla, específicamente en otorgamiento de licencias de uso de suelo y licencias de construcción, se solicitó a los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, la siguiente información:

- A. *Informe el número de denuncias, presentadas ante este Órgano Interno de Control, con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **licencias de uso de suelo**, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.*
- B. *Informe el número de denuncias, presentadas ante este Órgano Interno de Control, con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **licencias de construcción**, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.*
- C. *Informe el número de investigaciones vigentes iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites enunciados en los incisos anteriores; ya sea haya iniciado de oficio, denuncia o derivado de una auditoría.*
- D. *Informe el número de procedimientos iniciados, cuantos se encuentran vigentes, el número de sanciones impuestas y cuantos procedimientos son los que se ha determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria, a los trámites enunciados en los incisos anteriores.*
- E. *Número de investigaciones relativas a los trámites que se refieren en los incisos A y B; y de las cuales una vez concluidas se determinó el no inicio del procedimiento administrativo de los trámites enunciados en los incisos A y B.*
- F. *En su caso informe si derivado de la comisión de conductas atípicas relativos a los incisos A y B; se han presentado denuncias penales.*

Una vez girados los oficios solicitando la información anteriormente descrita y que dieron contestación en su totalidad, se desglosa de la siguiente manera:

DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO DE INCIDENCIAS EN IRREGULARIDADES DE VENTANILLA, ESPECIFICAMENTE EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.											
No.	Ente Público	A) Informe el número de denuncias, presentadas ante este Órgano Interno de Control, con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de licencias de uso de suelo, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.	B) Informe el número de denuncias, presentadas ante este Órgano Interno de Control, con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de licencias de construcción, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.	C) Informe el número de investigaciones vigentes iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites emitidos en los incisos anteriores; ya sea haya iniciado de oficio, denuncia o derivado de una auditoría.	% de investigaciones iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites de los incisos A) y B)	D) Informe el número de procedimientos iniciados, cuantos se encuentran vigentes, el número de sanciones impuestas y cuantos procedimientos son los que se ha determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria, a los trámites emitidos en los incisos anteriores.	% de Procedimientos iniciados, vigentes, ve el número de sanciones impuestas y en los que se ha determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria.	E) Número de investigaciones relativas a los trámites que se refieren en los incisos A) y B) y de los cuales una vez concluidas se determinó el no inicio del procedimiento administrativo de los trámites emitidos en los incisos A) y B).	% de Investigaciones relativas a los trámites que se refieren en los incisos A) y B) de los cuales una vez concluidas se determinó el no inicio del procedimiento administrativo de los trámites emitidos en los incisos A) y B).	F) En su caso informe el derivado de la comisión de conductas ilícitas relativos a los incisos A) y B) que han presentado denuncias penales.	% de Denuncias Penales Presentadas respecto de las Denuncias Presentadas en los incisos A) y B)
1	Cuautla	0	0	0	No hay	0	No hay	0	No hay	0	No hay
2	Cuernavaca	4	3	6	86%	0	0%	6	86%	0	0%

DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO DE INCIDENCIAS EN IRREGULARIDADES DE VENTANILLA, ESPECIFICAMENTE EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.											
No.	Ente Público	A) Informe el número de denuncias, presentadas ante este Órgano Interno de Control, con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de licencias de uso de suelo, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.	B) Informe el número de denuncias, presentadas ante este Órgano Interno de Control, con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de licencias de construcción, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.	C) Informe el número de investigaciones vigentes iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites emitidos en los incisos anteriores; ya sea haya iniciado de oficio, denuncia o derivado de una auditoría.	% de investigaciones iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites de los incisos A) y B)	D) Informe el número de procedimientos iniciados, cuantos se encuentran vigentes, el número de sanciones impuestas y cuantos procedimientos son los que se ha determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria, a los trámites emitidos en los incisos anteriores.	% de Procedimientos iniciados, vigentes, ve el número de sanciones impuestas y en los que se ha determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria.	E) Número de investigaciones relativas a los trámites que se refieren en los incisos A) y B) y de los cuales una vez concluidas se determinó el no inicio del procedimiento administrativo de los trámites emitidos en los incisos A) y B).	% de Investigaciones relativas a los trámites que se refieren en los incisos A) y B) de los cuales una vez concluidas se determinó el no inicio del procedimiento administrativo de los trámites emitidos en los incisos A) y B).	F) En su caso informe el derivado de la comisión de conductas ilícitas relativos a los incisos A) y B) que han presentado denuncias penales.	% de Denuncias Penales Presentadas respecto de las Denuncias Presentadas en los incisos A) y B)
3	Emiliano Zapata	0	1	1	100%	Iniciados Vigentes Sanciones Impuestas	1 1 0 0	100% 100% 0% 0%	En trámite	0	0%
4	Jiltepec	0	0	0	No hay	No ejercicio acción sancionatoria	0	No hay	0	No hay	No hay
5	Jojutla	0	0	0	No hay		0	No hay	0	No hay	No hay
6	Temixco	1	1	2	100%		2	100%	0	0%	0%
7	Xochitepec	0	0	0	No hay		0	No hay	0	No hay	No hay
8	Yautepec	0	1	1	100%		0	0%	0	0%	0%
	TOTAL	5	6	10	91%		3	30%	6	55%	0

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Como puede advertirse del cuadro que antecede tenemos que, los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Cuernavaca y Temixco, fueron los únicos que proporcionaron información del inciso A) relativo al número de denuncias con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de licencias de uso de suelo, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023, con 4 y 1 denuncias presentadas respectivamente.



Con relación al inciso B), los Órganos Internos de Control de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Temixco, y Yautepec, reportaron haber recibido denuncias con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **licencias de construcción**, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023, con **3** el primero, y **1** por cada uno de los otros tres Municipios.

En cuanto, a la información requerida en el inciso C), los Órganos Internos de Control de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec, reportaron que el número de investigaciones vigentes iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **Licencias de Uso de Suelo y Licencias de Construcción**, respectivamente, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023, que se haya iniciado de oficio, denuncia o derivado de una auditoría es de **6, 1, 2 y 1**, respectivamente.

En respuesta al inciso D), los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos de Emiliano Zapata y Temixco, el primero reporta que cuenta con **1** procedimiento iniciado, mismo que se encuentra vigente, que no hay sanciones impuestas y no hay procedimientos en los que se haya determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria; el Municipio de Temixco reportó **2** procedimientos iniciados sin especificar más datos al respecto.

Por cuanto, a la información solicitada en el inciso E), el Órgano Interno de Control de Cuernavaca, informó que cuenta con **6** investigaciones relativas a los trámites que se refieren en los incisos A y B; y de las cuales una vez concluidas se determinó el no inicio del procedimiento administrativo. Por su parte el Órgano Interno de Control del Municipio de Emiliano Zapata mencionó que está en trámite sin especificar el número de investigaciones relativas a dicho inciso.

Finalmente, por lo que corresponde al inciso F), los Municipios requeridos informaron que no se han presentado denuncias penales derivado de la comisión de conductas atípicas relativos a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **Licencias de Uso de Suelo, y Licencias de Construcción** durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023.

CONCLUSIONES

1. De los datos aportados por los titulares de los Órganos Internos de Control Municipales a los que les fue requerida la información para la elaboración del presente diagnóstico, el municipio de Cuernavaca concentra el 80% de las denuncias presentadas con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **Licencias de Uso de Suelo**, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023, y el Municipio de Temixco con el 20% restante.
2. En cuanto a las denuncias presentadas con relación a los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **Licencias de Construcción**, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023, el Municipio de Cuernavaca concentra el 60%; el Municipio de Emiliano Zapata el 10%; Temixco el 20% y Yauhtepec el 10%.
3. El porcentaje de investigaciones iniciadas por acciones u omisiones relativas a los trámites de los incisos A) y B), de los municipios requeridos, es del **86%**, es decir, de las **7** denuncias recibidas por los trámites en ventanilla por el otorgamiento o negativa de expedición, por trámites previos o posteriores a la expedición de **Licencias de Uso de Suelo y Licencias de Construcción**, durante el ejercicio 2022 y el primer semestre del 2023, se iniciaron **6** investigaciones.
4. Por lo que corresponde al porcentaje de procedimientos iniciados vigentes contra el número de sanciones impuestas y en los cuales se ha determinado el no ejercicio de la acción sancionatoria, nos encontramos que **en ninguno de los municipios requeridos a concluido con una sanción y no se ha determinado ejercicio de la acción sancionatoria.**

JUAN CARLOS HUITRON LUJA



SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

